AYUNTAMIENTO
DE TORRENT

Aprobado Provisionalmente por el Pleno de 7 [illegible] 0
El Secretario,

MEMORIA

Desde la aprobación del P.G.O.U. en 26 de enero de 1990, hasta nuestros días, han transcurrido casi diez años. Período de tiempo que está en vigor este y que en épocas de relajación no da pie a necesidades de modificaciones. Pero que en tiempos muy activos, como el que nos encontramos, hace necesario replantearse lo que en un principio se pensó como óptimo. Con más abundamiento cuando posterior a la aprobación de l P.G.O.U. se aprueba la Ley 4/1992 de la Generalitat Valenciana sobre SUELO NO URBANIZABLE.

La Modificación propuesta es un intento de adaptar el Capítulo 4 - RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE, de la Norma del P.G.O.U. a la mencionada Ley autonómica. Para ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo primero y ajustado a este se regula qué suelo no urbanizable tendrán la condición de COMÚN y cuales la de ESPECIAL PROTECCIÓN:

Dentro de los primeros incluiremos el Común Genérico y a los Agrícolas de Regadío y de Secano. Dentro de los segundo a los de Dominio Público y a los Agrícolas Forestales.

Para cada una de estas subclases de suelo se regula las condiciones de uso, de parcelación y de edificación, bien sea para obras o instalaciones a ejecutar con autorización previa o con declaración de interés comunitario.

Con respecto a las Normas anteriores, las modificadas, definen con claridad que subclases de suelos no urbanizables, que antes disponían de una cierta protección, pasa a ESPECIAL PROTECCIÓN (Dominio Público y Agrícolas Forestales) y cuales simplemente pasan a formar parte de los COMUNES (Agrícola de Regadío y de Secano).

Además siguiendo el espíritu de la Ley 4/92 de la Generalitat Valenciana sobre SUELO NO URBANIZABLE, estas Normas modificadas dan posibilidad a que el particular y no sólo la Administración pueda incoar un expediente de Interés Comunitario. La normativa anterior sólo permitía a las Administraciones Públicas la posibilidad de iniciar expedientes de Edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social (E.U.P.I.S.)

GENERALITAT VALENCIANA
APROBACION DEFINITIVA POR RESOLUCION DE
FECHA - 7 AGO. 2000 DEL
HBLE. SR. CONSELLER DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES.

14 FEB 2000